

siones del Consejo ; y tambien nombra Jueces, y Revisores para las Visitas de Escribanos.

Elige seis Portereros de Camara, que asistan en el Consejo, y el nombramiento de los demas corresponde al Señor Mayordomo Mayor del Rey.

Quando la Sala de Alcaldes de Corte confiere comision à alguna Persona de Letras, toca el nombramiento al Señor Presidente, ò Gobernador. (5)

Los dos Alguaciles de Vagabundos de la Corte, (no estando enagenadas estas Varas por S. M.) los nombran los Señores Presidentes, ò Gobernadores.

Quando se mandan conducir por castigo, ò poner preso en Fortaleza, ò en otra parte à alguna Persona de graduacion, nombra el Señor Gobernador la que ha de hacer la conduccion, y entrega.

Reparte, y encomienda los Pleytos del Consejo para que hagan relacion los Relatores.

Nombra Jueces para el cumplimiento de todo lo que dimanara de Providencias del Consejo.

Le corresponde nombrar Escribanos para Jueces de Residencia en los Lugares donde le pareciese conveniente. (6)

Reparte entre los Señores Fiscales del Consejo las Residencias, que en èl se han de ver, para el mas breve expediente. (7)

Le ha correspondido el nombramiento de un Señor Ministro, que cuide de la exaccion, y distribucion de gastos de Justicia; (8) y este encargo actualmente le tiene el Señor Ministro subdelegado del Señor Superintendente General de penas de Camara.

Se diò facultad à los Señores Gobernadores del Consejo (9) para nombrar Ministros, que decidan las Compe-

C 3

ten-

- (5) Auto 23. tit.6. lib.2.
- (6) Ley 43. lib.2. tit.4. Recop.
- (7) Ley 49. tit.4. lib.2. Recop.
- (8) Auto 10. y 13. tit.4. lib.2. Recop.
- (9) Auto 15. cap.8. tit.4. Recop.

tencias que se ofrecen entre los Tribunales, y Jueces de esta Corte.

Està declarado por Real Decreto, que expidiò el Señor Don Phelipe Quinto en 10. de Febrero de 1730, comunicado al Consejo, ser privativa regalia de los Señores Gobernadores de èl, las elecciones, y nombramientos de Administradores de los Estados, y Mayorazgos, que se litigan en el Consejo, y se mandan secuestrar, y el de los demás empleos concernientes à los mismos Mayorazgos, como son Alcaldes Mayores, Jueces de Residencias, Alguaciles, Escribanos, presentaciones de Curatos, y Beneficios Eclesiasticos, sin que en estas provisiones tenga intervencion el Consejo.

Por Real Resolucion de 25. de Abril de 1750, comunicada al Ilustrisimo Señor Don Francisco Santos Bullòn, Obispo de Siguenza, y Gobernador que fue del Consejo, fue servido S. M. declararse Protector de las Memorias, y Obras pias fundadas por Don Alonso del Corro, Conde de Montalbàn, y concediò sus Reales Facultades al mismo Ilustrisimo Señor Obispo de Siguenza, y à los que le sucedieren en el Gobierno del Consejo.

Reservan en sî los Señores Presidentes la Llave del Escritorio, ò Papelera donde estàn custodiados los votos, que por escrito dan los Señores Ministros del Consejo.

La Superintendencia de los Hospitales, y Obras pias de la Corte, concediò el Señor Rey Don Phelipe Tercero al Señor Don Francisco de Contreras, siendo Ministro de el Consejo Real, que despues fue Presidente en tiempo del Señor Don Phelipe Quarto, (10) y tuvieron los Señores Presidentes, y Gobernadores la facultad de nombrar Administradores, Contadores, y demás empleos para la servidumbre, y administracion de los Hospitales General, y Pasion, Casas de Convalecencia, la de Niños Desamparados, y la de la Inclusa de esta Corte; y la Protectoria la obtuvieron los

(10) Gil Gonz. en su Theat. fol. 398. y 402.

Señores Ministros del Consejo; y actualmente por nombramiento de S. M. es Protector de la Real Casa de la Inclusa, y Beaterio de San Joseph el Ilustrísimo Señor Don Pedro Colón, del Consejo, y Camara de Castilla; y aunque tambien estaba incluida en esta Protectoria la de la Real Casa, y Colegio de Niños Desamparados, la separò S. M. (que Dios guarde) y nombrò por Protector del mismo Colegio, y Casa al Señor Don Andrés de Valcarcel Dato, Ministro del Consejo, en el año pasado de 1761, quienes por sus respectivas Reales Cédulas tienen la facultad de nombrar todos los Dependientes de estas Reales Casas.

Ha sido facultativo en los Señores Presidentes, y Gobernadores repartir las Comisiones particulares, correspondientes à los Oidores, y Ministros de las Chancillerías.

El nombramiento de Aposentadores, para que con los Alcaldes de Corte, y Regidores de Madrid asistiesen à la tasacion de las Casas.

Tambien tuvieron la regalia de hacer el nombramiento de los quatro Concertadores de Privilegios: empleo que han obtenido siempre particulares Ministros, y Titulos.

Nombra Administrador de las Memorias de Matheo de Lavia, y concurso de Parra, que penden en el Consejo.

Para el conocimiento de todos los negocios concernientes à la Obra pía de Mendieta, nombra por Jueces à los tres Señores Ministros mas antiguos del Consejo.

Han gozado la regalia de tener una llave de la puerta principal del Bosque, y Sitio de la Real Casa del Campo, para entrar à pasear en él.

Tiene señalado Aposento fijo para la diversion de Comedias, en las Casas destinadas à este fin, inmediato al Aposento, y Balcon, que ocupa el Ayuntamiento de Madrid.

Finalizada la hora de la Audiencia en el Consejo, los Señores Ministros, que asisten en la Sala primera, acompañan al Señor Presidente, ò Gobernador hasta el sitio donde toma la Silla de manos; y despues dos Portereros de Cama-

ra, y dos Alguaciles de Corte, van delante facilitando el paso hasta el Zaguán donde toma el Coche, ó Carrozas; pero si no dexa la Silla, lleva el mismo acompañamiento de Porteros, y Alguaciles hasta la Posada, y el Coche de respeto le ocupan sus Capellanes, y Familia.

La regalia de salir acompañando al Señor Presidente los Señores Ministros, que asisten en la Sala primera hasta que toma la Silla, es tan antigua, que habiendose procurado en el año de 1667. averiguar el estilo observado en este particular, no se hallò luz en lo escrito, ni en la memoria de los mas antiguos, como lo acredita la Consulta que hizo el Consejo en 3. de Septiembre del mismo año de 1667. siendo Presidente el Señor Conde de Castrillo, proponiendo à S. M. que si el Señor Presidente llegaba en Silla, era preciso hacer el acompañamiento hasta tomarla despues de haver baxado la escalera, que estaba à la entrada del Consejo; y que si fuese en Coche, hasta tomarle, era necesario estender mucho el acompañamiento; y para no excederse de los limites señalados para esta accion, fue de parecer el Consejo, y propuso à S. M. se hiciese el acompañamiento al Señor Presidente por los Señores Ministros, hasta el sitio donde acostumbrase tomar la Silla; y quando fuese sin ella, y en Coche, desde el mismo sitio, hasta entrar en él, le acompañasen los Escribanos de Cámara, y Relatores; y S. M. resolvió se reconociese, si se hallaba alguna noticia de lo que se havia observado en este particular, y en el interin se continuase practicando lo que proponia el Consejo, y actualmente se observa, como queda prevenido, acompañar los Señores Ministros de la Sala primera al Señor Presidente, ó Gobernador hasta el sitio donde toma la Silla.

La Carroza, ó Coche de los Señores Presidentes, ó Gobernadores, permanece en el Zaguán, ó Patio de la Casa-Palacio donde residen los Consejos, durante la hora de Audiencia, y esta regalia la declaró S. M. à Consulta del Con-

sejo, de 28. de Octubre de 1622. y 24. de Diciembre de 1664. (11)

El repartimiento de Balcones para las fiestas de Toros, y funciones públicas, corresponde al Señor Mayordomo Mayor de S. M; y si se halla ausente, ha sido costumbre hacer una Junta en la Posada del Señor Presidente, ò Gobernador, à que concurre el Mayordomo de semana mas antiguo de S. M. el Alcalde Decano de la Sala, su Escribano de Gobierno, y el Trazador Mayor; la planta se remite al Alcalde Decano, firmada del Mayordomo, y del Señor Gobernador, quien consulta à S. M. dando noticia de estar prevenido todo lo necesario para hacer la fiesta el dia que se señalare; y el Corregidor de Madrid tiene obligacion de dar aviso quince dias antes al Señor Presidente de tener hechas todas las prevenciones; y asignado por S. M. el dia para la fiesta, se comunica al Señor Presidente, ò Gobernador, quien se la participa al Corregidor.

Asisten diariamente en la Posada del Señor Gobernador dos Alguaciles de Corte, que destina la Sala de Alcaldes, y dos Porteros de Camara de los que sirven en el Consejo, que están à prevencion para cumplir, y llevar las ordenes que se les diesen, y unos, y otros acompañan al Señor Presidente, ò Gobernador desde su Posada al Consejo, y lo mismo quando se restituye à ella.

Si el Señor Presidente, ò Gobernador visita las Iglesias Jueves, y Viernes Santo, le acompaña el Alcalde de Corte mas antiguo, sin Capa, con Vara, y Sombrero, y tambien el Escribano de Camara de Gobierno del Consejo, Porteros de Camara, y Alguaciles de Corte, que estuviesen de Guardia.

Saliendo en publico, ha sido costumbre llevar un Alcalde de Corte en el estrivo del Coche; y no siendo de estrivos, ocupa el asiento del cristal; y concluida la Consulta en los dias Viernes, en caso de que el Señor Gobernador quiera restituirse à su Posada en publico, y en Silla, el Alcalde

(11) Tom. II. de Consultas, Arch. del Consejo, leg. 51. de Precedencias, y Ceremonias.

calde de Corte, sin Capa, y con Gorra, ocupa el Coche de respeto, que sigue à la Silla.

Asiste con el Consejo el Señor Presidente, ò Gobernador à la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada: à la Procecion del dia de Corpus: à las Rogativas que manda hacer S. M: à la Fiesta de la Asumpcion de Nuestra Señora, que en el Colegio Imperial celebra el de Abogados: à la que annualmente, y en la Octava de Santa Teresa hace el Consejo en el Convento de Santa Ana, Religiosas Carmelitas Descalzas: à la de la Concepcion, que se celebra en la Iglesia Parroquial de Santa Maria de la Almudena: à la funcion que tambien hace el Consejo annualmente en el Convento de Capuchinos de la Paciencia: à la que se celebra à Nuestra Señora del Pilar en la Iglesia Hospital, que se nombra de Aragon; y à la que en las Comendadoras de Santiago se celebra à este Glorioso Apostol de orden de S. M: à los Sermones de Quaresma, que se predicaban al Consejo en la Iglesia del Convento de San Gil, en los dias Miercoles, y Sabados; pues aunque antes estaba destinado el Viernes, à causa de ser en el que hace el Consejo la Consulta con S. M. se transfirieron los Sermones al siguiente dia Sabado, por Decreto de el Consejo de el año de 1756.

Concurre à la Visita General de las Carceles de Corte, y Villa en las Visperas de Pasqua de la Natividad de Nuestro Señor Jesu-Christo, la de Resurreccion, y la de Espiritu santo.

Anteriormente se hacia por la mañana la Visita de la Carcel de Corte, y en la tarde la de la Villa; pero este orden se alterò en tiempo que fue Gobernador del Consejo el Eminentissimo Señor Cardenal de Molina, y dexò establecido hacerse las dos Visitas por la mañana, y al presente asi se practica.

Quando el Señor Presidente, ò Gobernador sale en publico con el Consejo, entran en su Carroza, y se sientan

à

a la parte del cristal los dos Señores Ministros mas antiguos, ocupando solo la testera el Señor Gobernador, y lo mismo hace, aun quando en su Coche entren Señores Obispos, y otros Prelados, porque nunca cede el lugar preeminente.

Estando ausente de la Corte S. M. por la via reservada, diariamente se participa al Señor Presidente, ò Gobernador el estado de su salud, y de la Real Familia, y se le dirigen las ordenes, que tiene por convenientes expedir S. M.

Asiste al otorgamiento de los Testamentos, y ultimas disposiciones de los Señores Reyes, y regularmente se les nombra por Albacés, y en ocasiones se les ha encargado el Gobierno del Reyno, como lo previno la Señora Emperatriz en el año de 1529. y el Señor Don Carlos Segundo. (12)

En ocasion que los Reyes se hallan agravados de enfermedad, corresponde al Señor Presidente, ò Gobernador pasar al Real Palacio, acompañado de dos Señores Ministros del Consejo, para que si quisiesen hacer alguna disposicion, puedan aconsejar lo mas conveniente al servicio de Dios, bien de su Alma, y del Reyno, como se egecutò en el año de 1619. que estando enfermo la Magestad del Señor Phelipe Tercero en Casa-Rubios, acordò el Consejo, que el Señor Presidente, y dos Señores Ministros pasasen à visitarle, y à aconsejar, si fuese preciso, lo mas conveniente: no sirviò de poco haver asistido en nombre del Consejo Real, y como Ministros de èl, el Doctòr Carbajal, el Licenciado Luis Zapata, y el Doctòr Francisco de Vargas al tiempo de morir el Rey Don Fernando el Catholico; pues habiendo hecho Testamento, instituyò por heredero de los Reynos de Aragon, Sicilia, y Principado de Cataluña al Infante Don Fernando, en perjuicio de Don Carlos, su Hermano mayor; y el Consejo, por medio de estos Ministros, hizo presente à S. M. el estado peligroso en que se pondrian las cosas, de forma que el Rey mudò de parecer, de  
que

(12) Gil Gonzalez en su Theatro, fol. 354. columna 2. y en los Viages de Phelipe Quinto.

que resultò la felicidad que se ha gozado en la Corona de España ; (13) y hallandose gravemente enferma la Señora Reyna Doña Isabel de Borbòn, (14) en este tiempo, y en el de fallecer, asistiò en Palacio el Señor Presidente con algunos Señores Ministros del Consejo.

Verificado el fallecimiento de los Reyes, el Señor Gobernador, ò Presidente del Consejo, acompañado del Señor Mayordomo Mayor, ò Sumillèr de Corps, llevan al Monarca sucesor el Testamento cerrado, y piden licencia para su apertura; y concedida, se restituyen al quarto del Señor Rey difunto, en donde el Señor Ministro mas antiguo de la Camara la pone en egecucion, precediendo la solemnidad prevenida por Derecho; y asi se previene en la Etiqueta de Palacio, cap. de Entierros de los Señores Reyes.

En el Acompañamiento, y Entierro de los Señores Reyes asisten dos Señores Alcaldes de Corte; y previene la Etiqueta de Palacio, que el Señor Mayordomo Mayor escriba Papel de aviso al Señor Presidente para que los nombre, como con efecto los nombrò el Señor Presidente actual para el Entierro del Real Cadaver de la Señora Reyna Doña Maria Barbara de Portugal, que falleciò en el Real Sitio de Aranjuez Domingo 27. de Agosto del año pasado de 1758. y se condujo al Real Convento, que fundò en esta Corte, de Religiosas de la Visitacion de Nuestra Señora, Instituto de San Francisco de Sales.

Sin embargo de ser regalia de los Señores Gobernadores del Consejo nombrar los dos Alcaldes, que asisten à los Entierros de Personas Reales, intentò el Señor Duque de Alba, siendo Mayordomo Mayor de S. M. hacer, como hizo, el nombramiento de los que concurrieron à conducir à dicho Real Monasterio el Real Cadaver del Señor Don Fernando Sexto, que falleciò en Villaviciosa en 10. de Agosto de 1759. y tambien nombrò los dos Alcaldes, que acompañaron el Real Cadaver de la Reyna nuestra Señora Doña Ma-

(13) Gil Gonz. en su Theatro, fol.355. columna 1.

(14) Cerem. secreto de la Sala de Alcaldes de Corte, cap.59. fol.69.

Maria Amalia de Sajonia , dignisima Esposa que fue de S. M. el Señor Don Carlos Tercero, (que Dios guarde) que falleció en el Palacio del Buen-Retiro à 27. de Septiembre de 1760. y se condujo à el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial ; y habiendo hecho recurso à la Real Persona el Ilustrisimo Señor Don Diego de Rojas y Contreras, actual Gobernador del Consejo, exponiendo ser regalia de su Empleo el nombramiento de los dos Alcaldes , se sirvió S. M. declarar „ que en iguales casos , que en adelante ocurriesen „ de Entierros , y Jornadas de Personas Reales, tocaba prioritivamente al Empleo de Gobernador del Consejo, como una de las regalías que le corresponden , el nombrar „ dos Alcaldes de Casa , y Corte, que hayan de asistir ; y al „ de Mayordomo Mayor , dàr aviso al Señor Gobernador „ para que los nombre , en la misma forma que previene la „ Etiqueta de la Real Casa , y se havia egecutado siempre ; cuya Real Resolucion comunicò el Excelentisimo Señor Marqués del Campo de Villàr, Secretario del Despacho Universal de Gracia, y Justicia , con fecha 31. de Diciembre de 1760. y tambien se participò al Señor Marqués de Monteleagre , actual Mayordomo Mayor de S. M. y se puso Copia de la misma Real Orden en la Escribania de Camara de Gobierno del Consejo ; è igual Copia con Papel de aviso del Señor Gobernador, se remitiò à la Sala de Alcaldes de Corte, en cuyo Archivo , y en el del Consejo existen.

Quando se hacen las Honras de Personas Reales, se avisa de Palacio al Señor Presidente, ò Gobernador del Consejo, (15) para que nombre uno, ò dos Alcaldes, que asistan al Señor Mayordomo Mayor, ò Persona à quien se encargase esta Funcion: Y en la Etiqueta de Palacio, en el capitulo que trata de Entierros, se dice, que el Señor Mayordomo Mayor escribe al Señor Presidente de Castilla, para que nombre un Alcalde, que debe asistir al Entierro de los Señores Infantes.

D

Pa-

(15) Cerem. de la Sala de Alcaldes, cap. 15.